



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXV

Aguascalientes, Ags., 17 de Octubre de 2022

Núm. 42

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ÍNDICE:
Página 62

RESPONSABLE: Ing. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Técnico **MARGARITA GALLEGOS SOTO**, en mi carácter de Presidenta Municipal y Presidenta del Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4°, 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II; 89, 90 y 91 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes: 1°, 18, 81 fracciones I, II y III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, hago saber a los servidores públicos del Organismo Operador de Agua, que el Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, aprobó el Código de Conducta de este Organismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, el Organismo Operador de Agua, tuvo a bien elaborar el Código de Ética.

Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo **SEGUNDO TRANSITORIO** del Código de Ética del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo Aguascalientes.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, emite previa aprobación del Órgano Interno de Control de este Ente Público, **el Código de Conducta del Organismo Operador de Agua** para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.**PREÁMBULO**

Las y los Servidores Públicos del Organismo Operador de Agua, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes:

Conscientes de la **MISIÓN** de este organismo, que consiste en otorgar a la población del Municipio de San Francisco de los Romo, los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento; administrando apropiadamente los recursos humanos, materiales y naturales, buscando ser el enlace entre las dependencias federales, estatales y el propio municipio.

Comprometidos con la **VISIÓN** de este organismo, que consiste en presentar el servicio de agua potable con eficiencia y eficacia para lograr los suministros y cobertura suficiente, cumpliendo con la calidad establecida en la norma NOM-179-SSA1-1998, así como cumplir con la norma NOM 001CONAGUA2011 para el saneamiento del agua y así mismo lograr la autosuficiencia financiera.

Teniendo como **OBJETIVO** de este organismo, el consiste en:

- Establecer un programa de monitoreo del funcionamiento de los pozos y las redes de distribución, para tomar las medidas correctivas y de mantenimiento necesarias para que la dotación sea suficiente para la población.
- En coordinación de la Presidencia Municipal establecer un programa de inversión permanente para obra de agua potable y alcantarillado y evitar el rezago en la cobertura de los servicios.
- Tomar las medidas necesarias para que los estudios de calidad del agua cumplan con la norma NOM 179-SSA1-1998.
- Mantener el correcto funcionamiento de las plantas tratadoras para cumplir con la norma NOM 001 CONAGUA 2011.
- Eficientar el funcionamiento del área comercial para tener los ingresos para lograr la autosuficiencia financiera.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA**, contenidas en el presente CÓDIGO DE CONDUCTA, en razón de lo siguiente:

**CAPÍTULO I
REGLAS DE CONDUCTA****DECÁLOGO**

Artículo 1°. Los servidores públicos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, deberán adoptar el compromiso de ejecutar su cargo, empleo o comisión en estricto

apego a las disposiciones normativas aplicables y sujetando su actuación en el ejercicio de su función pública al siguiente decálogo de reglas de conducta:

PRIMERA. - Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones, conforme a las leyes, con honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, austeridad, disciplina, diligencia, objetividad, competencia, eficacia, rectitud, honestidad, cooperación, basado en el profesionalismo, respeto y cortesía, tanto hacia los demás servidores públicos, como a los particulares con quienes llegare a tratar, sin discriminación y en absoluto respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA. - Orientar su actuación a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y bajo ningún motivo para obtener a título personal y/o a favor de terceros, ventajas, beneficios o privilegios de cualquier índole.

TERCERA. - Cumplir diligentemente, con prontitud, eficacia y eficiencia, las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas no sean contrarias a las disposiciones relacionadas con el servicio público, debiendo denunciar ante el Órgano Interno de Control de este Organismo, en caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. - Conducirse en forma digna hacia personas con quienes tenga relación en la función pública, evitando acciones o expresiones verbales, escritas o de cualquier otra forma que implique hostigamiento o acoso sexual. Así mismo, deberán fomentar con su conducta la igualdad y respeto hacia las personas, sin discriminación por género, para contribuir a un ambiente laboral respetuoso.

QUINTA. - Presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en tiempo y forma, en términos establecidos en las leyes.

SEXTA. - Resguardar, registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación, valores, información y recursos materiales que tienen bajo su responsabilidad y resguardo, en términos de Ley, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, ocultamiento o utilización indebidos, dar buen uso y utilizar exclusivamente para los fines a que estén afectos, los recursos materiales que tengan asignados para el desempeño de sus empleo, así como los del municipio; los cuales deberán administrar con eficiencia y honradez, considerando la conservación del medio ambiente; teniendo la obligación de denunciar el uso indebido, robo y/o extravío de los recursos que tenga bajo su resguardo.

SÉPTIMA. - Garantizar el derecho de acceso a la información pública, que, por motivo de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, con apego a la cultura de gobierno abierto; cumplir con la obligación de protección de datos personales y del cuidado de la información clasificada, de conformidad con la legislación aplicable.

OCTAVA. - Apegar su actuación en el servicio público con transparencia, así como cumplir y promover la rendición de cuentas y la simplificación administrativa, justificando de manera clara sus decisiones y acciones cuando sea requerido para ello.

NOVENA. - Actuar con apego a la normatividad aplicable en la contratación de obra pública, bienes muebles, inmuebles, presentación de servicios, otorgamiento de licencias, permisos o concesiones.

DÉCIMA. - Denunciar ante el Órgano Interno de Control de este Organismo los actos u omisiones de otros servidores públicos, que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir y que puedan constituir faltas administrativas.

Así mismo, proporcionar la información, apoyo, asistencia y atención que requieran dichas instancias en los procesos de investigación y substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa; así como cumplir y acatar los requerimientos y/o resoluciones de autoridades fiscalizadoras judiciales, electorales, de derechos humanos o cualquier otra competente.

Igualmente, deberán promover una cultura abierta de quejas y denuncias respecto al servicio que se brinda a las personas usuarias, dando una orientación clara y precisa para su interposición, así como seguimiento y respuesta oportuna.

Artículo 2º. Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta establecidas en el presente capítulo, podrán denunciarse ante el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, cuando se trate de faltas cometidas por servidores públicos.

CAPÍTULO II

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA

Artículo 3º. Las reglas de conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los servidores públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de ética del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de este Organismo Operador de Agua de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética del Organismo Operador de Agua, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.				
Regla de conducta	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA	Legalidad Honradez Lealtad Imparcialidad Eficiencia Disciplina Profesionalismo Objetividad Competencia por mérito	Interés Público. Respeto. Respeto a los Derechos Humanos. Igualdad y no discriminación. Cooperación. Inclusión. Responsabilidad.	Actuación Pública. Desempeño Permanente con Integridad Cooperación con la integridad	Todas las Áreas Administrativas del Organismo operador de Agua.
SEGUNDA	Honradez Eficiencia Profesionalismo Objetividad Integridad Equidad	Interés Público. Honestidad.	Actuación pública. Desempeño Permanente con Integridad.	Todas las Áreas Administrativas del Organismo operador de Agua.
TERCERA	Legalidad Eficiencia Eficacia integridad	Honestidad Responsabilidad	Desempeño Permanente con Integridad Procedimiento Administrativo. Cooperación con la integridad.	Todas las Áreas Administrativas del Organismo operador de Agua.
CUARTA	Profesionalismo Integridad	Respeto. Respeto a los Derechos Humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género Inclusión.	Actuación pública. Comportamiento digno.	Todas las Áreas Administrativas del Organismo operador de Agua.
QUINTA	Legalidad Objetividad Transparencia Rendición de Cuentas	Interés Público Honestidad Responsabilidad	Actuación Pública	Todas las Áreas Administrativas del Organismo operador de Agua.
SEXTA	Legalidad Profesionalismo Transparencia Honradez Eficiencia Economía Eficacia	Responsabilidad Entorno Cultural y Ecológico.	Información Pública. Control Interno. Actuación Pública Administración de Bienes muebles e inmuebles.	Todas las Áreas Administrativas del Organismo operador de Agua.
SÉPTIMA	Legalidad Imparcialidad Profesionalismo Objetividad Transparencia Integridad Equidad	Interés Público Respeto a los Derechos Humanos. Igualdad y no Discriminación. Equidad de Género	Información pública. Trámites y servicios. Control Interno. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con Integridad.	Todas las Áreas Administrativas del Organismo operador de Agua.
OCTAVA	Transparencia Rendición de	Responsabilidad. Interés público. Liderazgo.	Actuación pública. Información pública. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Trámites y servicios.	Todas las Áreas Administrativas del

	cuentas	Honestidad	Recursos Humanos. Administración de bienes muebles e inmuebles. Control Interno. Desempeño permanente con La integridad. Cooperación con la Integridad.	Organismo operador de Agua.
NOVENA	Legalidad Honradez Imparcialidad Eficiencia Transparencia	Interés público. Honestidad. Responsabilidad.	Actuación pública Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	Todas las Áreas Administrativas del Organismo operador de Agua, haciendo énfasis a las áreas de Comercialización e Ingresos
DÉCIMA	Legalidad Lealtad Rendición de cuentas	Interés público Cooperación. Responsabilidad. Justicia	Actuación Pública. Procedimiento Administrativo. Desempeño permanente con Integridad. Cooperación con La integridad.	Todas las Áreas Administrativas del Organismo operador de Agua, haciendo énfasis al Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Código de Conducta del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Difúndase mediante los mecanismos establecidos en el Artículo 24 del Código de Ética del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, además de entregarse un ejemplar impreso y/o formato electrónico a la totalidad de las y los servidores públicos de este Organismo. CÚMPLASE.

Firman de conformidad los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco del Romo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. LILIA TERESA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO
OPERADOR DE AGUA

TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ING. JOSÉ DE JESUS CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

TEC. FABIÁN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO

C. MARIANO MARES MÁRQUEZ
REPRESENTANTE DE USUARIOS
DOMÉSTICOS

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags. En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 30 de Agosto de 2022.

CAPÍTULO II OBJETIVO DEL COMITÉ

Artículo 3. El objetivo del Comité es fungir como órgano de estudio encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, la presentación y armonización de información pública, cuidando siempre el apego a la normatividad de la materia, para determinar las resoluciones y/o mejoras al procedimiento.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité estará integrado por un número impar de miembros, siendo los siguientes:

- I.- Director General del ORGOA, quien fungirá como el Presidente del Comité.
- II.- Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité.
- III.- Encargado de Archivo del ORGOA, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité.

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, vigilar y supervisar las acciones del ORGOA
- II. Instituir, de conformidad con el Reglamento, los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Dar seguimiento a las recomendaciones aprobadas e impulsar a su cumplimiento en el tiempo y forma;
- IV. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.
- V. Expedir resolución que confirme, modifique o revoque la clasificación de la información (reservada o confidencial) realizada por los titulares de las Unidades Administrativas del ORGOA
- VI. Realizar a través de las Unidades de Enlace, las gestiones necesarias para localizar los documentos en los que conste la información solicitada;
- VII. Expedir la resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada en los archivos de las Unidades Administrativas, en términos del artículo 46 de la Ley, decisión que se podrá tomar en sesión presencial de Comité y/o a través de medios electrónicos.
- VIII. Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para el ORGOA, en materia de clasificación, manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- IX. Establecer la periodicidad con que sesionará, la forma de dar seguimiento a sus acuerdos, los plazos y procedimientos para la atención a las solicitudes de acceso a la información.
- X. Solicitar la ampliación del plazo de reserva cuando a petición expresa de las Unidades Administrativas sean necesario.
- XI. Modificar y adicionar a los presente Lineamientos.
- XII. Establecer los criterios específicos cuando la naturaleza o especialidad de la información lo requieran, siempre que se justifique y no se contravengan a las normas o criterios expedidos por el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. Dichos criterios y su justificación deberán publicarse en el Portal de Transparencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se emitan o modifiquen.
- XIII. Las demás que expresamente les encomiende la Ley.

Artículo 6. Corresponderá a cualquiera de los miembros del Comité.

- I. Asistir puntualmente y participar en las sesiones;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones,
- III. Proponer, en el ámbito de su competencia, asuntos a tratar en las sesiones;
- IV. Proponer, en el ámbito de su competencia, los acuerdos para la atención de los asuntos de las sesiones;
- V. Impulsar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos o recomendaciones aprobados;
- VI. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sean necesarias por la importancia, urgencia y/o falta de atención de los asuntos;
- VII. Proponer la participación de invitados externos al ORGOA;

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO		Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Decreto Número 194.- Se reforma la Ley de Salud Pública del Estado de Aguascalientes.		2
Decreto Número 195.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.		3
Decreto Número 196.- Se reforma la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.		4
Decreto Número 197.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.		6
Decreto Número 198.- Se reforma el Código Civil del Estado de Aguascalientes.		7
Decreto Número 199.- Se reforman la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes; la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes; la Ley de Expropiación para el Estado de Aguascalientes; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes; la Ley de Hacienda del Municipio de Asientos, Aguascalientes; y, la Ley de Hacienda del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.		8
Decreto Número 200.- Se reforma la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes.		12
Decreto Número 201.- Se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.		13
Decreto Número 202.- Acuerdo Legislativo para la integración de dos vocales al Comité de Administración del H. Congreso de Aguascalientes, para el ejercicio constitucional correspondientes a la LXV Legislatura.		15
Fe de Erratas al Decreto Número 186 publicado en el Periódico Oficial Número 56 Extraordinario, del Tomo XXIII de fecha 30 de septiembre del año 2022.		16
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Informe de Avance de Gestión Financiera del 1° de julio al 30 de septiembre de 2022.		17
PODER EJECUTIVO		
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:		
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.		21
CONSEJERÍA JURÍDICA:		
Puntos Resolutivos de la Sentencia Dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 72/2021 y su Acumulada 74/2021, por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		26
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:		
Convocatoria 012, que aplica para las Licitaciones UAA-LOPEA-015-22 y UAA-LOPEA-016-22.		27
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:		
Código de Conducta del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.		30
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.		34
Manual de Remuneraciones del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.		40
Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.		51
Estructura Organizacional del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.		58

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 897.00; número suelto \$ 42.00; atrasado \$ 51.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 741.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,040.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.